

de cuarto sótano ocupa una superficie útil aproximada de 901 metros 49 decímetros cuadrados y consta de 90 plazas, numeradas del 1 al 90, ambos inclusive. A la total finca de este número, con una superficie útil aproximada de 2.605 metros 42 decímetros cuadrados, le corresponde una participación en los elementos comunes, así como en el valor total del inmueble de once enteros sesenta y cinco milésimas por ciento.»

Finca inscrita con el número 80.094, folio 119, libro 2.551, tomo 2.551, en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid.

La mitad indivisa de la finca anteriormente descrita atribuye el derecho al uso exclusivo y excluyente de 108 plazas de aparcamiento.

Valorada en 290.057.000 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 290.057.000 pesetas.

Tramos: 500.000 ptas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, según la documentación registral que consta en el expediente, son las siguientes: Ninguna.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—62.344.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares referente al otorgamiento de concesión (referencia 1080-CP/G).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar a «Gas Electricidad I, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 90 metros cuadrados en la zona de dominio público portuario del Puerto de Alcudia, con destino a canalizaciones subterráneas para la toma de combustibles, de acuerdo con las condiciones y prescripciones que figuran en la propuesta.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 2000.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—61.953.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio de depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, número 4, debate y votación de las enmiendas, del acta del V Congreso, de 13, 14 y 15 de junio de 2000, del sindicato denominado: «Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras», C.I.F. G-33684358. (Depósito 4.158).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto de 1985), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de estatutos, adoptado por 121 votos a favor y 3 abstenciones, en la totalidad de su articulado, cuya fecha, Órgano que la adoptó, (compuesto por 128 socios de los que asistieron la totalidad de los mismos), denominación y número de depósito, figuran en el encabezamiento de este Anuncio.

El acuerdo fue presentada por D. Juan Carlos Jaén Arroyo, mandatario, junto a su escrito de solicitud número 4660-8219-10573, de entrada de documentos el día 4 de septiembre de 2000, subsanado por el 5517-9547-12394, de 20 de octubre de 2000, y aparece firmado por D. Jesús Antonio Fernández Rojo, Presidente; D. Rafael Hueso Carrión, Vicepresidente; D. Carlos del Pilar Martínez y Martínez, Secretario.

Se indica que, dicho Sindicato, tiene por domicilio Plaza de Cristino Martos, 4. 1.ª planta de Madrid, por ámbito territorial nacional, y funcional en la actividad de la jardinería, vigilancia, tintorerías, y otras actividades diversas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción, de este Anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, (C/ Pío Baroja, núm. 6, Despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R. Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de octubre de 2000.—La Directora general, P.D. (O.M. 12 de marzo de 1997, B.O.E. 14 de marzo de 1997), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—62.005.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/203-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Piñeiro. Bouzada.

Situación: Tomiño.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 381 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 205 de la LMT a Guarda-Tui, hasta el CT existente de Piñeiro. LMT, aérea a 20 KV, de 1.476 metros de longitud, con conductor tipo LA-56 sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 1 de la LMT proyectada al CT Piñeiro hasta el CT se proyecta en Bouzada, Ayuntamiento de Tomiño. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 280 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Piñeiro. RBT, aérea, de 185 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyo de hormigón, desde el CT de Bouzada.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas siguientes:

Fincas 3, 5, 7, 6, 8, 10, 24, 8/1, 25, 29, 32, 21, 61, 37, 38a, 53, 58 y 60. Manifiestan que el trazado secciona el centro del pueblo afectando a posibles edificaciones por lo que presentan un trazado alternativo más corto y con menos afecciones.

Finca 3/1. Se opone al trazado por inutilizar su finca para cualquier uso que pudiera corresponder en esa zona.

Fincas 4, 13, 18, 19, 55 y 62. Solicitan que el trazado pase por terrenos del Ayuntamiento o por los linderos de las fincas. Presentan plano con variación y en concreto el propietario de la 18 y 19 dice su modificación no sobrepasa el 10 por 100 del presupuesto del proyecto y los propietarios de la 55 y 62 manifiestan que tienen previsto edificar.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta: Que las variaciones propuestas afectarían a nuevos propietarios no implicados en el expediente. Que en las solicitudes de variación tiene que acreditarse la conformidad previa de los nuevos afectados. Que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, edificar o plantar en él, dejando a salvo dicha servidumbre. Que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo. Respecto a la finca 62 añade que la alternativa propuesta supera el 10 por 100 del presupuesto. Se envió copia de los escritos de contestación de la empresa a todos los propietarios, no presentando éstos nuevas alegaciones.

Solicitada información detallada a la empresa eléctrica sobre la variante propuesta por la mayoría de los afectados, ésta informa que el entronque lo realizan en una línea particular de la que no es beneficiaria Fenosa, por lo que no es posible esa variación.

Considerando que la línea que va a Bouzada no pasa por el centro del pueblo como alegan los afectados, y de hecho la forma poligonal de la misma se ha realizado para conseguirlo, y por otro lado el trazado alternativo que indican toma tensión de una línea particular y no de la distribuidora eléctrica, y que por otra parte respecto a la posible utilidad o uso de los terrenos se le considerará a lo largo del procedimiento de expropiación.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1999/17-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-